



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "**GCABA**", representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdr. Gustavo ARENGO PIRAGINE, con domicilio en Av. Martín García 346, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "**CONSEJO**", representado en este acto por su Presidente Dra. Julia María CORREA, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", manifiestan:

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación del uso de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos.

Que, en dicho espíritu, desde hace varios años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la CABA, resultando de ello experiencias exitosas de suma utilidad para ambas partes.

Que desde el año 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) que realizan las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se efectúan obligatoriamente por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras" (BAC).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al amparo de sus competencias y en su calidad de Órgano Rector de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), gestiona las distintas compras y contrataciones, en forma unificada y mediante Orden de Compra Abierta, para las distintas dependencias del "GCABA", de forma tal que cada Unidad Ejecutora pueda requerir bienes o servicios a través de tales procesos contractuales.

Que dicha variedad de contrataciones vigentes y disponibles para las distintas dependencias del "GCABA", ha resultado muy exitosa habida cuenta que conjuga la eficiencia y rapidez en la gestión, con la transparencia de los procedimientos, habiéndose paulatinamente incrementado y optimizado las gestiones efectuadas bajo esta modalidad.

Que el "CONSEJO" reconoce la calidad de los procesos de selección gestionados por el "GCABA", y advierte que, ante ciertas situaciones de urgencia e imperiosa necesidad, o en pos de evitar la duplicidad de procesos de objeto similar, toda vez que ambas jurisdicciones se nutren del mismo Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, resultaría de vital importancia articular la forma de hacer uso de los mismos.

Que, en este contexto, el "GCABA" ofrece al "CONSEJO" hacer uso de las contrataciones vigentes, gestionadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o las que celebre en el futuro, bajo la modalidad de compra unificada y orden de compra abierta, en línea con lo suscripto por ambas partes mediante Convenio de Colaboración de fecha 16 de noviembre de 2020 (Registrado bajo el N° 27755735/RL/2020), quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "GCABA" autoriza al "CONSEJO", a utilizar las contrataciones en ejecución o las que celebre en el futuro, bajo las modalidades de compra unificada y/u orden de compra abierta, gestionadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras las mismas se encuentren vigentes, y siempre dentro de los parámetros establecidos por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de cada una.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La relación contractual original entre el "GCABA" y las empresas adjudicatarias no resulta modificada por el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LAS PARTES" celebrarán un ACTA COMPLEMENTARIA por cada contratación que fuera a ser ejecutada por el "CONSEJO", y posteriormente el "CONSEJO" suscribirá un ACUERDO ESPECÍFICO con la/s empresa/s adjudicataria/s de dicha contratación, donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán conforme los términos, derechos y



obligaciones derivadas de la mencionada contratación. La relación entre el "CONSEJO" y cada empresa adjudicataria será regida por los acuerdos de mención, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el "GCABA". Asimismo, las facultades para imponer penalidades y sanciones serán resueltas únicamente por el "CONSEJO".

**CLÁUSULA CUARTA:** La ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para "LAS PARTES", salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las Órdenes de Compra que surgen de las contrataciones efectuadas, serán emitidas por el "CONSEJO". El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el "CONSEJO", será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al "CONSEJO" y abonado con cargo a las mismas, según los procedimientos vigentes para el "CONSEJO".

**CLÁUSULA SEXTA:** El "GCABA" otorgará usuario/s con rol de consulta al "CONSEJO", para la visualización del detalle, términos y condiciones de las contrataciones gestionadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, vigentes o las que celebre en el futuro, a través de la plataforma "Buenos Aires Compras" (BAC), a fin de mantener informado al mismo acerca de la vigencia y características de las mismas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** A los efectos de la celebración de las ACTAS COMPLEMENTARIAS dispuestas en la Cláusula TERCERA, el "GCABA" designa a tales efectos al/a la Titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones y el "CONSEJO" designa al/a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El "CONSEJO" encomienda al/a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, para que, en el marco de sus competencias, suscriba los Acuerdos Específicos aludidos en la Cláusula TERCERA.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique

J

fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el "CONSEJO" en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio legal del "GCABA", en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días de mes de abril del año 2024.

Por el **Consejo de la Magistratura de la CABA**,  
su Presidente,

Dra. María Julia Correa

Por el **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**,  
el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas,

Cdro. Gustavo Arengo Piragine



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 17215669-2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.